88-10000

PROCESO MC0122019Sad

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.88-059 2019
(JUNIO 07 DE 2019)

Señores
MODACONFEX Y.R.S.A.S.
NIT. N° 900697573-4
Dirección: San Andres Isla Avenida Las Américas
Representante Legal: **YAJAHIRA RIVAS ROMERO**
C.C. N° 57.290.129
Teléfono (57) 512-6976
yajahirarivas@gmail.com
San Andres - Colombia.

Cordial Saludo,

En mi calidad de Director de la Regional San Andrés y actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con **NIT. 899.999.239-2,** establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, he decidido aceptar su oferta económica de fecha calendada 31 de mayo de 2019, radicada a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública- **SECOP II**, dentro del proceso de Mínima Cuantía número **MC0122019Sad**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Título I Capítulo V del Decreto 1510 del 2013, junto con la presente comunicación, que constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta presentada por el oferente en veintidós (22) folios.

Objeto: **"Suministro de tres dotaciones de uniformes con logotipo institucional, confeccionados a las medidas para diecisiete (17) servidores públicos del ICBF – Damas - de Planta de la Regional San Andrés, correspondiente a la vigencia 2019. "**

Especificaciones Técnicas de la Propuesta.

Las especificaciones serán las señaladas en el anexo de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio, documento que hace parte integral del estudio previo y de la invitación MC0122019sad.

Obligaciones específicas

1.El Contratista se compromete para con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a Prestar el servicio suministro de tres dotaciones completas de uniformes confeccionados a las medidas para diecisiete (17) servidores públicos del ICBF regional San Andrés, por cuatrimestre. Correspondiente a la presente vigencia, garantizando la buena calidad del servicio, en los términos pactados de conformidad con la oferta presentada.

2.Entregar cuatrimestralmente la dotación de uniformes confeccionados a las medidas, los cuales deben llevar el logotipo del ICBF bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho, para diecisiete (17) servidores públicos del ICBF regional San Andrés, con la supervisión del Coordinador Administrativo.

3.El contratista deberá presentar junto con su propuesta las muestras de tela ofertada, deberá tomar los tallajes y medidas de los elementos ofertados a cada uno de los funcionarios. (El diseño es suministrado por la entidad).

4. Se compromete a otorgar una garantía mínima de seis (06) meses por imperfecciones o defectos de confección para todos los ítems ofertados; así como también deberá efectuar el cambio de cualquiera de los bienes que puedan presentar defectos de confección o mala calidad.

5. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

6. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si hay lugar a ello) del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.

7. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.

8. Cumplir con sus obligaciones dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

9. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión:

Para el Eje de Calidad:

Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.

Para el Eje Seguridad de la Información

Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

Para el eje de seguridad y salud ocupacional:

Garantizar que todos los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.

Obligaciones del ICBF

Obligaciones Generales del ICBF.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes

Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será el transcurrido desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que se agoten los recursos.

La aceptación de la oferta se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Lugar de Ejecución del Contrato:

El lugar de ejecución del contrato será en la Regional San Andrés calle 6 # 1-82 Av. Francisco Newball Barrio Los Almendros.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de San Andrés Isla, el proponente deberá demostrar mediante el certificado de existencia y representación legal, que cuenta con domicilio en la ciudad de San Andrés islas, ya que la supervisión del contrato se realizará desde la Coordinación Administrativa Regional San Andrés del ICBF.

Valor del Contrato:

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario, que corresponde al que represente el menor valor ofertado y cumple con todos los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, valor que debe incluir los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley. se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal N° 19119 de 03/04/2019- Dependencia: 41-06-00-088- Recurso 27-02-02-01-002 Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero y/o vigencia Futura expedido por la Coordinación Financiera de la Regional, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($13.923.000) MCTE.**

Forma de Pago

El ICBF, pagara así:

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos asociados a la prestación del servicio y demás impuestos de ley.

El ICBF cancelará al CONTRATISTA el valor de la Prestación de servicios de Suministro de tres dotaciones de uniformes con logotipo institucional, confeccionados a las medidas para diecisiete (17) servidores públicos del ICBF – Damas - de Planta de la Regional San Andrés, correspondiente a la vigencia 2019, previa presentación de la Certificación del Supervisor - y presentar los aportes parafiscales salud, pensión y ARP PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Constitución de Garantías: El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía Única que cubra el siguiente riesgo, en virtud de lo establecido en el Título V, Capítulo I artículo 5.1.8 en concordancia con el capítulo IV de la Sección I, parágrafo 3 del artículo 3.4.1.1 del decreto 0734 de 2012 y la Resolución 2690 del 14 de junio del 2012.

Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Calidad: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato de obra estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo del ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional. El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.**SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A).** Si durante la ejecución del contrato de obra se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el **ICBF** podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **C)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **E).** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **F).** El contratista autoriza que el **ICBF** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 19119 de 03/04/2019- Dependencia: 41-06-00-088- Recurso 27-02-02-01-002 Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero y/o vigencia Futura expedido por la Coordinación Financiera de la Regional por valor de **CATORCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 14.055.600).**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
19119	03/04/2019	41-06-00-088 ICBF DIRECCION REGIONAL SAN ANDRES	A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDASDE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.	PROPIOS 27	CATORCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE	$14.055.600

INDEMNIDAD: El contratista se obliga para con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **ICBF** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Con la firma del presente documento por parte del Ordenador del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual y el mismo se expide y se publica a los siete (07) días del mes de junio del 2019, en San Andrés Isla.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
Director Regional-ICBF

Proyectó- Elaboro: Georgina Nelson Fyne- Prof. Especializada
Encargada del Proceso.